



Guadalajara, Jalisco a, 24 de enero de 2022

**ACTA DE FALLO
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

Número: SUV/DAD/CSG/ 04/2022

Lugar: Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 24 de enero de 2022

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

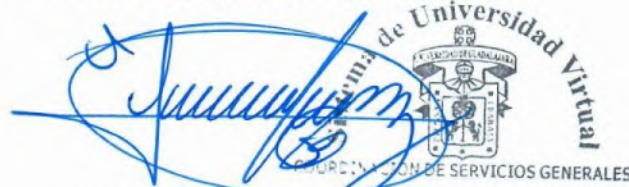
Concepto: Adquisición de pintura y materiales varios para reparaciones del SUV

Recursos financieros: MXP \$59,994.01 (cincuenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro pesos 01/100 M.N.), con cargo al proyecto Autogenerado: 261407 / Bolsa: 22000929 / Fondo: 1.1.2

Fue presentada a la Dirección Administrativa por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa la contratación de: Adquisición de pintura y materiales varios para reparaciones del SUV, al proveedor Jorge Arturo Briseño Muñoz de conformidad con lo siguiente, y

RESULTANDO

- I. Que la Coordinación de Servicios Generales con fecha 19 de enero de 2022 solicitó la Adquisición de pintura y materiales varios para reparaciones del SUV.
- II. Que el área de Adquisiciones del Sistema de Universidad Virtual realizó una investigación de mercado a fin de conocer las condiciones que imperan a fin de garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara, con lo que se advirtieron diversos oferentes de los servicios requeridos, entre los cuales se seleccionaron los siguientes proveedores:
 - Jorge Arturo Briseño Muñoz
 - Pinturas Profesionales de Guadalajara (Comex Suc. Hidalgo)
 - DirM Construcciones S.A. de C.V. (Comex)
- III. Lo anterior, previa verificación de que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios para la Adquisición de Adquisición de pintura y materiales varios para reparaciones del SUV; así mismo que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con los servicios solicitados.


COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

RECTORÍA

- IV. Los proveedores presentaron a la Coordinación de Servicios Generales propuestas económicas y condiciones para llevar a cabo la Adquisición de pintura y materiales varios para reparaciones del SUV, siendo las siguientes:

Nombre o Razón Social	Monto sin IVA	Tiempo de Entrega/Fecha de conclusión	Vigencia de la cotización	Garantía	Condiciones de pago
Jorge Arturo Briseño Muñoz	\$51,718.97	0	n/a	n/a	Crédito 15 días
Pinturas Profesionales de Guadalajara (Comex Suc. Hidalgo)	\$55,895.79	0	n/a	n/a	Crédito 15 días
DirM Construcciones S.A. de C.V. (Comex)	\$50,730.00	0	n/a	n/a	Crédito 15 días

Días naturales.

De lo anterior, se advierte que la cotización presentada por Jorge Arturo Briseño Muñoz, es la de menor costo y ofrece las mejores condiciones.

- V. La Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen Técnico con fecha 24 de enero de 2022, en el que sugiere se adjudique de forma directa al proveedor Jorge Arturo Briseño Muñoz, debido a que presentó la propuesta de menor costo y ofrece las mejores condiciones, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.
- VI. Además, tomando en consideración lo establecido en la fracción IV y los párrafos penúltimo y último del artículo 16 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, el procedimiento que corresponde es el de adjudicación directa, mismo que es aplicable cuando el monto, antes del impuesto al valor agregado, no rebase el monto de 100 veces el salario mínimo mensual vigente en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco y que de acuerdo a la tabla emitida por la Vicerrectoría Ejecutiva para este año (VR/CIRCULAR 02/2021) equivale a \$430,768.00, a razón de 141.70 el salario mínimo diario.

Por lo anterior expuesto y



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

RECTORÍA

CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que de acuerdo al artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptó el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas; siendo el Sistema de Universidad Virtual el órgano desconcentrado de la Universidad encargado de ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos en la modalidad virtual, en los niveles medio superior y superior, así como de realizar actividades de investigación, extensión y difusión de la cultura, según lo señalado en el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.
- III. Respecto a la estructura Orgánica del Sistema de Universidad Virtual el artículo 4 fracción III y 18 fracciones III y XVII de su Estatuto Orgánico, señalan que el Rector del Sistema de Universidad Virtual tiene como atribuciones, entre otras, autorizar y vigilar el ejercicio de las partidas presupuestales y todas aquellas que la normatividad universitaria le asigne y que por la naturaleza de su función le correspondan.
- IV. El artículo 16, fracción IV, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios se realizarán mediante adjudicación directa, cuando el importe del contrato sea menor o igual a 100 veces el salario mínimo mensual.
- V. El artículo 23, primer párrafo, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que la adjudicación directa a que se refiere la fracción IV del artículo 16 será resuelta por el titular de la dependencia correspondiente.
- VI. El artículo 24 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, establece que la selección de los participantes se hará tomando en cuenta su especialidad y la capacidad operativa y financiera.
- VII. Respecto a los criterios de selección para la adjudicación, el artículo 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, indica que se tomará en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera, manifestados en su expediente, y los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, financiamiento, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

Una vez analizada la propuesta y atendiendo a las consideraciones antes manifestadas la Rectora con asistencia del Coordinador de Servicios Generales; ambos del Sistema de Universidad Virtual proponen los siguientes puntos

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

Calle Mezquitán No. 302, Col. Centro Barranquitas, C.P. 44100

Guadalajara, Jalisco, México. Tel. [52] (33) 3134 2222 Ext. 18840 y 18841

www.udvirtual.udg.mx



RESOLUTIVOS

Único. - Se adjudica la Adquisición de pintura y materiales varios para reparaciones del SUV, al proveedor Jorge Arturo Briseño Muñoz; por la cantidad de **MXP \$59,994.00 (cincuenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

ATENTAMENTE

“PIENSA Y TRABAJA”

“Año del Legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara”

Guadalajara, Jalisco, a 24 de enero de 2022

Dra. María Esther Avelar Álvarez
Rectora

Arq. Chaffik Luis Alfonso Sánchez Ruelas
Coordinador de Servicios Generales



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

ADQUISICIÓN DE PINTURA Y MATERIALES VARIOS PARA REPARACIONES DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 261407 AUTOGENERADO

R/10/2022

CUADRO COMPARATIVO

PARTIDAS	PIEZAS	CANTIDAD	CONCEPTO	469 Jorge Aurturo Briseño Muñoz (Comex Suc. Niños Heroes)	1581 Pinturas Profesionales de Guadalajara (Comex Suc. Hidalgo)	1582 DirM Construcciones S.A. de C.V. (COMEX)
1	Cubeta	15	pintura vinilica pro1000 blanca	\$ 24,982.76	\$ 24,982.65	\$ 28,980.00
2	cubeta	11	impermeabilizante fibratado bco	\$ 15,684.48	\$ 18,823.20	\$ 9,750.00
3	cubeta	5	sellador p/ exterior	\$ 8,198.28	\$ 8,318.95	\$ 12,000.00
4	pzas	8	brocha 6 " de cerda	\$ 896.55	\$ 1,275.84	\$ -
5	pzas	10	cepillo p/ impermeabilizar	\$ 1,224.14	\$ 1,293.10	\$ -
6	pzas	5	maneral p/ rodillo	\$ 327.59	\$ 327.55	\$ -
7	pzas	10	felpa p/rodillo	\$ 405.17	\$ 443.90	\$ -
					\$ 430.60	\$ -
			TOTAL	\$ 51,718.97	\$ 55,895.79	\$ 50,730.00

	PARTIDAS ADJUDICADAS POR PROVEEDOR	1 a la 7		
	SUB TOTAL	\$ 51,718.97	\$ 55,895.79	\$ 50,730.00
	IVA	\$ 8,275.03	\$ 8,943.33	\$ 8,116.80
	TOTAL	\$ 59,994.00	\$ 64,839.12	\$ 58,846.80

MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTINEZ

ENCARGADA DE COMPRAS

ARQ. CHAFFIK LUIS ALFONSO SANCHEZ RUELAS

COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES

Sistema de Universidad Virtual
COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

04		
NUMERO		
24/01/2022		
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		
No. PROYECTO:	261407	
No. FONDO:	1.1.2	
PROGRAMA:	Autogenerado	
CARGO PRESUPUESTAL		

420000	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA/COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222	MEZQUITAN #302, COLONIA CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO.
TELÉFONO	DOMICILIO

1			
Jorge Arturo Briseño Muñoz			
PROVEEDOR			
2		3	
4			
DOMICILIO DEL PROVEEDOR		RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO
TELÉFONO			

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
	Adquisición de pinturas y suministros varios para reparaciones del SUV			
Pieza	Pro-1000 blanco	15	\$1,665.52	\$24,982.76
Pieza	Top 3A Sec rap Fibratado Bco Fot	11	\$1,425.86	\$15,684.48
Pieza	Comex 5x1 sellador reforzado	5	\$1,639.66	\$8,198.28
Pieza	Comex brocha plus 6"	8	\$112.07	\$896.55
Pieza	Cepillo comex p/sistemas acrílicos	10	\$122.41	\$1,224.14
Pieza	Comex maneral azul extrareforzado	5	\$65.52	\$327.59
Pieza	Comex felpa ultra warren rugosa	10	\$40.52	\$405.17
IMPORTE CON LETRA: (Cincuenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro 00/100 M.N) Incluye I.V.A			SUB-TOTAL	\$51,718.97
			I.V.A.	\$8,275.03
			TOTAL	\$59,994.00

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES			
FECHA DE ENTREGA:		LUGAR DE ENTREGA:	MEZQUITAN #302, COLONIA CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO.
PAGO DE CONTADO	<input checked="" type="checkbox"/>	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	<input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES:	
		PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0%
		FIANZAS	
		a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>	
		b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>	

CRÉDITO 15 DÍAS

OBSERVACIONES

ELABORO: MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTINEZ

AUTORIZO: MTRA. MARÍA DEL CONSUELO DELGADO GONZÁLEZ

No. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE: ARQ. CHAFFIK LUIS ALFONSO SÁNCHEZ RUELAS

Declara **LA UNIVERSIDAD**

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, Código postal 44100.

Declara **EL PROVEEDOR**

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para al caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes los equipos, herramienta; la contratación del personal y en general todo aquel o que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intentó en su contra por algunos de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA. - EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos conforme a las características y precios que se describen en la CARATULA del presente a en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA. - LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente la cantidad total que por concepto de adquisición se señaló en la misma. Al respecto, quedó establecido que dichos pagos se realizarán al EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes y objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes locales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA. - En caso de que así se acuerden por las partes EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) Lo establecido en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA. - EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA. - Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo, queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, deslindando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA. - Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto, LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esto naturaleza ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA. Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA. - Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar a dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA. - El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. - Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA. - Si alguna de las deposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiría por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motiva tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA. -Ambas partes acuerdan que, en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA. - Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD quedando sin efecto la exposición distinta.

DÉCIMA SEXTA. - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.



COMEX NIÑOS HEROES

Tel: 6 7 http://www.comex.com.mx/home

No. Cliente 64 RFC UGU250907MH5
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
AV. JUAREZ No. 976
C.P. 44100 CENTRO
GUADALAJARA, JALISCO MX
3332688888
Uso CFDI G03

O.Compra/Proyecto

Este documento sustituye a la FACTURA (UUID)

Status factura

ACTIVA

No. factura NH00030800 Fecha emision 24/01/2022 13:32:04
Tipo comprobante I (INGRESO)
UUID 8
Fecha timbrado 2022-01-24T13:32:17
Lugar expedicion 9
No. certificado 10
Certificado SAT 11
Rfc ProvCertif 12
Forma pago 99 Por definir
Metodo pago PPD
Condiciones pago CREDITO 30 DIAS
Moneda MXN
Emisor JORGE ARTURO BRISEÑO MUÑOZ
Rfc 13
PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES

Table with 7 columns: CANTIDAD UD., CVE CODIGO, PROD/SERV, DESCRIPCION, PRECIO, IMPORTE, PROMOCION. Contains 10 rows of item details.



ENTRADA A ALMACÉN

Fecha: 28-Ene-22 Hora: 1:49 PM
Recibió: Hernán C.
UDGVIRTUAL

Comprobante Validado
en la pagina del SAT

Summary table with columns: SUBTOTAL, PROMOCION, IEPS, IVA, RET. ISR, Ret. IVA, TOTAL. Values: 51,718.97, 0.00, 0.00, 8,275.03, 0.00, 0.00, 59,994.00

TOTAL EN LETRAS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.

Sello Digital del CFDI:

14

Sello del SAT:

15

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

16

17

DEBO(EMOS) Y PAGARE(MOS) INCONDICIONALMENTE POR ESTE PAGARE MERCANTIL A LA ORDEN DE 18 EN LA CIUDAD DE 19
19 EN LA QUE ELIJA EL TENEDOR, EL DIA 24/01/2022 LA CANTIDAD DEL TOTAL ANOTADO A LA DERECHA, VALOR RECIBIDO A MI (NUESTRA) ENTERA
SATISFACCION, EN CASO DE DEMORA ESTE DOCUMENTO CAUSARA INTERES A RAZON DEL 10% MENSUAL DURANTE EL TIEMPO QUE PERMANEZCA INSOLUTO.

NOMBRE O RAZON SOCIAL

FIRMA AUTORIZADA Y PUESTO

* ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

* LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES



Cotizacion

CH00000907

Lugar de expedicion

20

Fecha de expedicion

24/01/2022 13:14:12

Cliente 64

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
AV. JUAREZ 976
C.P. 44100 CENTRO
GUADALAJARA, JALISCO MX
TEL. 3332688888
Atn.

Emisor

ANDRADE SEGURA MAYRA PATRICIA
COMEX NIÑOS HEROES

21

22

Orden de compra	Condiciones de pago	Dias plazo	Dias entrega	Servicio a domicilio	Vigencia cotizacion
	CREDITO	30	0	ENTREGA EN TIENDA	24/01/2022

CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	DESCRIPCION	PRECIO	IMPORTE
15.00	PZ	0200300	PRO-1000 PLUS BLANCO	1,665.52	24,982.76
11.00	PZ	0284006	TOP 3A SEC RAP FIBRATADO BCO FOT	1,425.86	15,684.48
5.00	PZ	0208106	COMEX 5X1 SELLADOR REFORZADO	1,639.66	8,198.28
8.00	PZ	H023912	COMEX BROCHA PLUS 6"	112.07	896.55
10.00	PZ	CE20003	CEPILLO COMEX P/SISTEMAS ACRILICOS	122.41	1,224.14
5.00	PZ	H024274	COMEX MANERAL AZUL EXTRAREFORZADO	65.52	327.59
10.00	PZ	H963062	COMEX FELPA ULTRA WARREN RUGOSA	40.52	405.17

TOTAL EN LETRA

CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.

SUBTOTAL

51,718.97

I.V.A.

8,275.03

TOTAL

59,994.00

OBSERVACIONES

* PUEDEN APLICARSE CAMBIOS DE PRECIO SIN PREVIO AVISO
* EN COLORES IGUALADOS NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES
* TIEMPO DE ENTREGA DEPENDERA DE LA DIPONIBILIDAD
DE PRODUCTO EN TIENDA O EN BODEGA COMEX

* EN CASO DE TRANSFERENCIAS Y CHEQUES NO SE ENTREGARA
MERCANCIA MIENTRAS EL PAGO NO SE ACREDITE EN NUESTRA
CUENTA BANCARIA (APLICA EN TRANSACCIONES DE CONTADO)



23

24

22 de ENERO de 2022

Pinturas Profesionales de Guadalajara (Comex Suc. Hidalgo)**PRESENTE**

Por este conducto le presento la cotizacion de productos Comex que tan amable nos fue solicitado bajo volumen requerido para pintar.

No.	Producto	Unidad	Cantidad	Precio	Importe
1.-	pintura vinilica pro 1000 blanca	Cubeta	15	\$ 1,665.51	\$ 24,982.65
3.-	impermeabilizante fibratado bco	cubeta	11	\$ 1,711.20	\$ 18,823.20
4.-	sellador p/ exterior	cubeta	5	\$ 1,663.79	\$ 8,318.95
5.-	brocha 6 " de cerda	pzas	8	\$ 159.48	\$ 1,275.84
6.-	cepillo p/ impermeabilizar	pzas	10	\$ 129.31	\$ 1,293.10
7.-	maneral p/ rodillo	pzas	5	\$ 65.51	\$ 327.55
8.-	felpa p/rodillo	pzas	10	\$ 44.39	\$ 443.90
				\$ -	\$ -
				\$ -	\$ -

Sub total	\$ 55,465.19
IVA	\$ 8,874.43
Total	\$ 64,339.62

Atentamente

VENDEDOR

25

PRESUPUESTO

Cliente:
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Emite:
COMEX

Guadalajara, Jalisco, México

27

Analilia.lozano@redudg.udg.mx

28

Atención: ANA LILIA

A continuación le desgloso la cotización

Descripción del producto	Cantidad	Precio unitario	Total
1. VINILICA PRO1000 BLANCA	10	1,932	19,320.00
2. VINILICA PRO 1000 COLOR	5	1,932	9,660.00
3. SELLADOR	5	1950.00	9,750.00
4. IMPERMEABILIZANTE BLANCO	11	1654.00	12,000.00

TOTAL NETO

\$ 50730.00

Observaciones.

- Los precios incluyen IVA, y se están cotizando con base en los precios de venta publicados por COMEX a la fecha, pudieran tener modificaciones sin previo aviso.
- Los tiempos de entrega pudieran variar dependiendo de la fecha y hora de su solicitud formal y de la disponibilidad del producto en las bodegas de COMEX.
-
-

Esperando que la propuesta sea de su agrado, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario al respecto.

Atentamente,

29

Ventas

21.- 7 palabras y 3 cifras numéricas, correspondientes a un dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

23.- 3 palabras, correspondientes a un dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.